

**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GRUPO ELECTRÓGENO A DIÉSEL PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL GADM PUCARÁ, Código SIE-GADM-PUCARA-2025-001**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, con RUC: 0160001590001, representada por el Arq. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el señor Cayo Francisco Reyes Córdova con RUC: 0103253126001, a quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

1

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

- 1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GRUPO ELECTRÓGENO A DIÉSEL PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL GADM-PUCARÁ.**
- 1.2. La Mgs. Victoria Elizabeth Pulla Quito DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADM PUCARÁ delegada de la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Código SIE-GADM-PUCARÁ-2025-001 cuyo objeto es “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GRUPO ELECTRÓGENO A DIÉSEL PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL GADM-PUCARÁ”.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 8.4.01.04, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Julio Salamea DIRECTOR FINANCIERO, mediante documento CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 002-DF-2025, de fecha 20 de enero de 2025, en la cual se detalla:

Programa	Partida	Denominación	Valor
3.4.1	8.4.01.04	Maquinarias y Equipos Adquisición de Generador Eléctrico	\$22.500,00

- 1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de enero de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Arq. ADRIÁN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Nro. 2025-012, de fecha 25 de febrero de 2025, adjudicó el contrato para la ejecución de “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GRUPO

ELECTRÓGENO A DIÉSEL PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL GADM-PUCARÁ”, al oferente Cayo Francisco Reyes Córdova con RUC: 0103253126001.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La garantía a ser presentada por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación Nro. 8.4.01.04, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Julio Salamea DIRECTOR FINANCIERO, mediante documento CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 002-DF-2025, de fecha 20 de enero de 2025, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

2

## **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN GRUPO ELECTRÓGENO A DIÉSEL PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL GADM-PUCARÁ”

Las entidades contratantes, de manera obligatoria deberán exigir transferencia tecnológica en la compra de bienes según el nivel de transferencia correspondiente y según cada CPC, al tenor de lo dispuesto en el Anexo correspondiente de la Normativa Secundaria expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor del presente contrato, es el de \$21.037,50 (VEINTE Y UN MIL TREINTA Y SIETE CON 50/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA, de conformidad con la negociación llegada.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que

tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

## Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

No se otorgará anticipo y los pagos que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará realizará se efectuarán, contra entrega de los bienes, previo a la presentación de la siguiente documentación:

- Garantía técnica de los bienes productos adquiridos.
- Acta entrega – recepción de bienes.
- Informe de conformidad del área requirente.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- Copia del Registro Único de Contribuyente RUC.
- Certificado bancario de la cuenta.
- Factura del proveedor.
- Informe favorable de cumplimiento de la adquisición de los bienes emitido por parte del Administrador del Contrato.

El procedimiento seguirá los lineamientos y disposiciones de LOSNCP, su reglamento general, las resoluciones vigentes del SERCOP y las especificaciones del proceso.

En la presente contratación no se otorga anticipo.

No se contempla reajuste de precios. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajustarse por ningún concepto, dado a que su forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, de conformidad con el artículo 267 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**5.2. Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de cinco *días* siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

## Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. El contratista entregara la respectiva garantía técnica de conformidad a lo determinado en el respectivo pliego.

## Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del bien, contratado es de siete (7) *días*, contados a partir de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego.

## Cláusula Octava. - MULTAS

**8.1.** Se impondrán multas por el retraso en la entrega de los bienes, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar.

#### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1** –No contempla reajuste.

#### **Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN**

**10.1.** No se contempla subcontratar

#### **Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** La entidad contratante designa al **Ing. Edinson Andres Espinoza Reyes** Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPE y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)*

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

5

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en los archivos correspondientes.

#### **Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pucará.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La **contratante**: Calle León Febres Cordero y Daniel Brito, teléfono: 2432130, correo electrónico: municipiopucara@yahoo.com.
- b) El **Contratista**: Provincia Azuay, cantón; Pucará, dirección: León Febres Cordero, Número: SN, calle secundaria; Esteban Chávez, Código Postal: 010304, celular: 0997612011, correo electrónico; cayofrancisco-69@hotmail.com, con RUC N° 0103253126001.

## Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

**16.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Para constancia firman en el cantón Pucará, provincia del Azuay, a los seis días del mes de marzo de 2025.

6

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto <b>ALCALDE DEL GADM DE PUCARÁ</b> RUC: 0160001590001 <b>CONTRATANTE</b>	Cayo Francisco Reyes Córdova RUC: 0103253126001 <b>CONTRATISTA</b>